

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sábado 28 de Abril de 1821.

San Prudencio obispo, y San Vidal martir.

Las cuarenta horas en Sto. Domingo, de 9 á 7.

CORTES.

Concluye la sesion del 17 de abril.

El Sr. Palarea, haciendose cargo de las anteriores observaciones, contestó ser casi imposible el que un distrito militar compuesto de 6 ú 8 provincias, se encontrase sin la gente necesaria para reemplazar las bajas que les correspondiesen en las clases de gran talla, y que el argumento del Sr. Salvador en esta parte únicamente podria tener la razon de probabilidad, si se tratase de una sola provincia. En cuanto á la especie de contradiccion que el Sr. preopinante ha notado entre este artículo y los anteriores 12 y 13 no puede negarse que la hay; mas se salvaria por el orden que ha propuesto la junta de caballeria, á saber: mandándose que cada distrito militar reemplazase en su totalidad, en lo posible, las bajas de los cuerpos destinados para la formacion del ejército permanente.

El Sr. Sancho añadió: la mayor parte de las dificultades propuestas provienen de haberse confundido el reemplazo del ejército con su formacion, y de que se olvida el principio ya reconocido de que los soldados de un mismo pueblo destinados á la misma arma, sirvan, siempre que sea posible, en una misma compañía y en un mismo cuerpo los de los pueblos vecinos. El Sr. Palarea ha convenido en que se faltaria en cierto modo al espíritu de la Constitucion, porque se romperia la igualdad; pudiendo tener unos distritos mayor número de bajas que otros; mas yo no veo por qué se ha de caminar sobre esta suposicion. ¿Qué razon hay para creer que un cuerpo tenga mas pérdida de gente que otro, cuando todos estan compuestos de individuos de una misma edad? Pero suponiendo que esto se verificase en algun año, es muy natural creer que en los siguientes se recompensarian estas pequeñas desigualdades accidentales. Suponer tambien que un distrito ha de carecer de la gente de gran talla que le corresponda, es contrario á lo que sabemos por experiencia, pues en todas las provincias de España la estatura de sus habitantes no ofrece notables diferencias. — Sr. Zapata: yo entiendo que la comision ha debido adoptar el principio de que el número de tropas que se reparta á los distritos sea en razon compuesta de la poblacion y de las necesidades de cada uno; porque es preciso suponer que habria distritos, los de las fronteras, por ejemplo, que aun cuando sean de menor poblacion que otros, sea necesario destinarles un número de tropas mayor que á los distritos del centro; y si cada uno ha de reemplazar las bajas de estas tropas, resultaria una contribucion desigual contraria á lo que previene la Constitucion. Y no se diga que esta desigualdad será de poco momento; porque en las bajas ha de influir precisamente la fatiga, la calidad de alimentos, la ma-

yor ó menor salubridad del pais y otras muchas circunstancias locales que pueden hacer subir la pérdida de unos cuerpos mucho mas que la de otros.

Sr. Sancho: la comision no dice que las guarniciones de los distritos hayan de ser proporcionales á su poblacion; dice solamente que para la formacion del ejército permanente sirva de base la poblacion. Y no dice tampoco que el reemplazo se haya de hacer segun las faltas que resulten en dichas guarniciones, sino que cada distrito reemplace las suyas; bien sea que las tropas que le esten señaladas guarnezcan el mismo distrito ú otro diferente.

Sr. Zapata: yo en lo que me fijo es en que pudiendo ser las bajas mucho mayores en un distrito que en otro, no hay razon para hacer sufrir al primero esta carga de que no participa el segundo.

El Sr. Sancho reprodujo lo que antes tenia dicho de que estas diferencias siempre serian muy cortas, y se compensarian recíprocamente.

El Sr. Rovira preguntó si esta disposicion se entenderia respecto de las Américas. — Y el Sr. Sancho contestó que no teniendo la comision los datos necesarios de las circunstancias de aquellas provincias, solo se habia propuesto comprender en el proyecto las de la Península é islas adyacentes.

El Sr. Golfín observó, entre otras cosas, que á las reflexiones del Sr. Salvador no se habia dado una respuesta satisfactoria, contentandose la comision con suponer que la diferencia entre las bajas de los varios distritos militares seria siempre muy corta: suposicion que le pareció demasiado voluntaria, por lo que fue de dictamen no debia adoptarse ahora una medida que despues tendrian que contrariar las Cortes, quedándoles el disgusto de no poder remediar el mal que ya estaria hecho, porque tal es la naturaleza de esta contribucion personal. — El Sr. Sancho insistió en que las diferencias de que se trata, respecto del corto número de tropas á que quedaria reducido el ejército permanente en tiempo de paz, nunca podía ser de gran consideracion; mas sin embargo, añadió, la comision no tiene empeño en que se adopte la medida que propone con preferencia á la de que las bajas del ejército se reemplacen por todos los distritos con igualdad proporcionada á su poblacion. (Se mandó volver á la comision el art. 24.)

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso dos señores diputados.

Art. 25. »Exceptuáanse los casos en que por motivo de epidemia ó de una campaña desastrosa sufran los cuerpos de un distrito militar una baja extraordinaria y desproporcionada á los demas del ejército, pues entonces se repartirá el exceso del reemplazo entre todos los distritos con proporcion á su

poblacion; pero cuidando siempre de que se cumpla exactamente lo dispuesto en el art. 19." (Se mandó igualmente volver á la comision.)

Art. 26. "El ejército permanente se reemplazará siempre con los individuos que formen la Milicia nacional activa." = Sr. Gasco: yo deseo que los señores de la comision se sirvan decirme si la base que aqui se adopta para el reemplazo del ejército ha de ser perpetua, como da á entender la palabra *siempre*. = El señor Palarea contestó, que seria perpetua en el modo que lo son todas las demas que pueden hacer las Cortes. = Pues en tal caso, continuó el señor Gasco, esta será una ley que coartará las facultades que tienen las Cortes, segun el art. 357 de la Constitucion, para fijar anualmente el número de tropas que fueren necesarias segun las circunstancias, y el modo de levantarlas que fuere mas conveniente, mediante á que el artículo actual tiene un caracter de perpetuidad contrario á aquella disposicion.

Despues hablaron muchos señores sobre este artículo.

Discutido el punto suficientemente no hubo lugar á votar sobre el art. 26, y se acordó que volviese á la comision. = Se presentó esta adiccion por el Sr. Cepero: "ó del modo que las Cortes determinen." = Se mandó pasase á la comision con los artículos adicionales presentados por el Sr. Serrallach.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto, y quedaron las Cortes en secreta.

Extracto de la sesion extraordinaria de la noche del 17 de abril.

Se abrió á las ocho y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se mandó tener presente en la discusion de señorios una esposicion de Villafranca de Ebro y otros varios pueblos de la provincia de Aragon, en la que piden se apruebe el dictamen de la comision para sacarlos del infeliz estado en que se encuentran.

Se pasó al Gobierno una esposicion de cuatro vecinos de Gerona, en la que piden la continuacion de varias gracias concedidas á aquella ciudad por los sitios que sufrió, y las valerosas defensas que en ella se han hecho.

La comision de Legislacion en vista de la esposicion de D. Miguel Sanchez Casas, cura de la parroquia de S. Miguel de Sta. Cruz de la Zarza, ex-carmelita descalzo, en la que pedia se le admitiese el grado que tiene de maestro en teologia por aquella orden, en cualquiera de las universidades que las Cortes determinen; era de dictamen debia accederse á su solicitud. = Aprobado.

La comision de Hacienda habiendo examinado detenidamente la esposicion de la diputacion provincial de Aragon, en la que pedia se la autorizase para poder imponer el arbitrio de un real en cada arroba de cacao para atender á la formacion de un cementerio en Zaragoza: opinaba debia pasar dicha solicitud al Gobierno para que este instruido por el ayuntamiento de Zaragoza de si era ó no necesario determinase lo conveniente. = Aprobado.

Se leyó en primera lectura la siguiente proposicion del Sr. S. Juan: "Pido que se admitan á grados mayores y menores en las universidades de las Españas á todos los ex-regulares que lo soliciten, sujetándose al correspondiente examen de teología y cánones."

La comision encargada del proyecto de ley sobre el modo de proceder en las causas de conspiracion &c. presentó de nuevo varios de los artículos de dicho proyecto, habiendo refundido en ellos las adiciones propuestas por diferentes Sres. diputados.

Fueron nombrados para la comision que deberá presentar á la sancion de S. M. los dos proyectos

de ley sobre el modo de abreviar las causas criminales en los delitos de conspiracion &c., y sobre infracciones de Constitucion los Sres. Cano Manuel, Benitez, Castanedo, Couto, Ezpeleta, Maniau, Ramos Garcia, Moscoso, Marin Tauste, Moreno Guerra, Janer, Canabal, Amati, Clemencin, y dos secretarios.

Se dió cuenta del dictámen de varias comisiones sobre los expedientes que se les habian pasado, entre otros á saber:

La ordinaria de Hacienda informando sobre la solicitud del rector de la casa del Refugio de esta corte para que se le permita usar del papel sellado de pobres en los asuntos que se le ofrezcan, es de dictamen que se debe acceder á esta solicitud, y asi se acordó.

La de Diputaciones provinciales es de parecer se conceda á la ciudad de Daroca, en Aragon, la aprobacion que solicita de la venta de un molino harinero para invertir su importe en la construccion de un puente y barbacana, llevando la debida cuenta y razon para el conocimiento de la diputacion provincial. = Aprobado.

A propuesta de la comision de Hacienda se concedió exencion de todas contribuciones por el término de diez años al pueblo de Baños, en la provincia de Leon, mediante la desgracia que ha sufrido de haber sido reducido á cenizas todo él en agosto del año 19.

El Sr. Presidente nombró para la comision de Infracciones de Constitucion en lugar del Sr. Giraldo al Sr. Benitez, y levantó la sesion á las once y cuarto.

Extracto de la sesion ordinaria del 18 de Abril.

Se abrió á las once, y leida el acta del día anterior quedó aprobada.

Se pasó á la comision de Hacienda una esposicion del Sr. Ministro de este ramo, en la que manifestaba todos los antecedentes que habia tenido el gobierno para disponer que la elaboracion de moneda de las pastas entregadas por los prestamistas del empréstito se egecutase en esta corte.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en el que manifestaba haber señalado S. M. la hora de la una de este dia para recibir la diputacion que habia de llevar tres decretos con caracter de ley para su sancion.

Se leyó la minuta de la ley sobre la abreviacion de causas, una de las que se habian de presentar á la sancion real.

A la de Beneficencia una esposicion de las Sras. de la casa de misericordia de Granada, en la que, despues de manifestar el estado deplorable de dicha casa, pedian se les permitiese vender ciertas fincas, y se les diese un convento suprimido para establecer en él la casa de Misericordia.

A la misma otra del director de la casa de Beneficencia de esta corte, en la que manifiesta el mal estado en que se encuentra la fábrica de paños de dicho establecimiento; y pide se le proporcione auxilios para fomentarla.

Se pasó al Gobierno una esposicion firmada por un crecido número de ciudadanos de Valladolid, en la que, despues de felicitar á las Cortes, piden se tomen medidas enérgicas para castigar á los que atentan contra el sistema constitucional.

Igualmente se pasó al Gobierno una esposicion del ayuntamiento de Jaen, en la que pedia que se tomasen medidas para el pronto castigo de los enemigos del sistema constitucional.

Se recibió con agrado una felicitacion de Fray Francisco Bartolomé y Fray Lorenzo Redondo, en

la que daban gracias á las Córtes por las resoluciones que han tomado para la secularizacion de regulares.

Se mandaron pasar á las comisiones que entienden en el negocio de diezmos una solicitud de 8 vecinos alfareros de Azuaga, provincia de Estremadura, en la que piden la abolicion del diezmo que tienen que pagar de su obra á una encomienda.

El Sr. Gonzalez Allende, despues de leer el acta que le han remitido las autoridades de Castilla, en la que se refiere el sitio donde se encontraron los huesos de Padilla, Bravo y Maldonado, y el monumento que se habia erigido para conservarlos, dijo: que le parecia justo que las Córtes premiasen el acendrado patriotismo de los habitantes de Castilla, que despues de tantos años habian pensado en honrar la memoria de los valerosos caudillos de la libertad, dispensando á aquellos todos los auxilios á que les hacen acreedores su desgraciada situacion y heróicos sentimientos.

El Sr. Diaz Morales hizo la siguiente indicacion: «que se inscriban en el salon de Córtes los nombres de los procuradores de Córtes Padilla, Bravo y Maldonado.»—Despues de una ligera discusion, se pasó á una comision especial.

A la de Agricultura se pasó la siguiente del Sr. Rovira: «pido que las Córtes resuelvan que la comision de Agricultura presente una ley, en la que sin perjudicar al derecho de propiedad ni á la libertad que todo ciudadano tiene para disponer de lo suyo, corrija la distribucion de los arbolados de realengos, propios y comunes de los que se van á repartir ó enagenar.

Se pasaron á una comision especial dos indicaciones de los Sres. Solanot y Villanueva, relativas á que se inscriban en el salon de Córtes los nombres de Juan Lanuza y Juan Villa, heróes de Aragon.

Indicacion del Sr. Echevarria: «Hallándose en el archivo de Simancas la causa del obispo de Zamora Acuña, y de sus compañeros Padilla y Bravo, pido que se haga un extracto de la misma, y se dé al público para noticia de todos.» Se mandó pasar á la comision de este negocio.

Se leyó la contestacion del arquitecto del palacio de las Córtes, sobre proporcionar á los taquígrafos un sitio mas á proposito en el salon para que pudiesen oír mejor, y dar con mas exactitud la noticia de las sesiones; en la cual manifestaba la imposibilidad de conseguirse este objeto sin desfigurar el ornato arquitéutico del mismo salon &c.—Los Sres. Quintana, Lasanta, Martel Diaz Morales y otros hablaron sobre este asunto, proponiendo algunos medios, y se mandó pasar á la comision del Gobierno interior de Córtes.

Se leyó el proyecto de ley sobre Infracciones de Constitucion tal como habia sido aprobado por las Córtes, y se halló conforme.—Para la comision encargada de presentarlo en el dia de hoy á S. M. fueron nombrados los Sres. Gisbert; Ugarte y Cepero por ausencia de los Sres. Marin Tauste, Couto y Moreno Guerra. La comision salió á la hora señalada, y á su vuelta el Sr. Cano Manuel, que hizo de presidente, manifestó á las Córtes que aquella habia cumplido con su encargo, y hecho presente al Rey el contenido de los dos proyectos de ley que le presentaba; á que S. M. habia contestado con afabilidad y agrado que los mandaria pasar al consejo de Estado, segun previene la Constitucion. El Sr. Presidente dijo: que las Córtes quedaban complacidas de la contestacion que habia dado el Rey constitucional, y del modo como la diputacion habia cumplido su encargo.

El Sr. Solanot recordó la proposicion que hizo en la legislatura anterior, pidiendo la suspension del art. 308 de la Constitucion, y que se espidiese una ley que abreviara los procesos contra el sistema actual, pidiendo ademas que si las facultades de las Córtes no alcanzasen á esta medida, tomasen las demas directas ó indirectas que estimasen oportunas para atraer al verdadero sentido, y hacer conocer las ventajas de la Constitucion á los que daban señales de desconocerlas, proponiendo entre dichos medios el de hacer egecutar la interpretacion dada al decreto de 6 de agosto de 811 sobre señorios; ocuparse desde luego en la abolicion de los diezmos, del proyecto de bagages, del arreglo del sistema de Hacienda &c.

El Sr. Presidente contestó que se iria dando evasion á dichos asuntos por el orden que le exigiese su importancia y urgencia, y la de los demas que se hallaban pendientes en las Córtes.

Se abrió la discusion sobre los artículos adicionales al reglamento de Milicias nacionales propuesto por la comision de este ramo, á saber:

Art. 1º «En todos los pueblos en que existan voluntarios de Milicia nacional quedan autorizados los ayuntamientos por el término de dos meses, contados desde la publicacion de este decreto para recibir en dicha clase á los que se presenten con las circunstancias prescritas, esten ya ó no alistados en la no voluntaria.»

El Sr. Sancho fue de parecer que debia suprimirse la espresion del término de los dos meses, por parecerle mejor dejar el tiempo indeterminado.—El Sr. Villa, como de la comision, manifestó que esta no tendria inconveniente en hacerlo asi.—Al Sr. Quiroga le pareció que si en los dos meses no se presentaban los voluntarios no habia por donde creer que lo hiciesen despues. El Sr. Romero Alpuente opinó, que siendo el objeto principal hacer amable la milicia nacional, como que todos los españoles pertenecian á ella, estaba bien puesta la limitacion de los dos meses para alistarse en la voluntaria, y aun le parecia demasiado largo dicho término.—El Sr. Priego fue de opinion contraria, persuadido de que en la milicia voluntaria se podia contar con un patriotismo mas decidido que en la otra, y por lo tanto creyó que debia alargarse el término hasta la próxima legislatura, para dar mas tiempo á que puedan ser conocidas, y justamente apreciadas las ventajas del sistema constitucional.—El Sr. Quiruga insistió en que el término de los dos meses era suficiente.

El Sr. Gollin manifestó, que la disposicion del artículo no debia perjudicar para que en los pueblos que actualmente no tienen milicia voluntaria pudiesen formarla estando cerciorado de que muchos no lo habian hecho asi por haber encontrado varios obstáculos que se oponian á su deseo.—En consecuencia no fue aprobado el artículo tal como se hallaba estendido, y si el que en su lugar presentó el Sr. Medrano en los términos siguientes: «Los ayuntamientos de los pueblos quedan autorizados desde la publicacion de este decreto para recibir en clase de milicianos voluntarios á todos los que se presenten con las circunstancias prescritas, esten ya ó no alistados en la milicia nacional, no voluntaria.»—El Sr. Calatrava dijo, que proponiéndose hacer una adiccion á este artículo deseaba saber antes el dictamen de la comision sobre si creia que seria conveniente que en los pueblos donde haya milicia voluntaria se recibiesen los que nuevamente quisiesen entrar en ella por los actuales gefes ó capitanes respectivos de la misma comision de los ayuntamientos. (Se concluirá)

Extracto de una carta fecha en Birviesta 18 de Abril de 1821.

Querido: Ya que en mis anteriores te participé la destruccion de la brutal horda de Arija, querrás, por supuesto, saber algo de la faccion (1) de Villaviado: este hombre, á quien á principios de este mes se le dispersó la cuadrilla de 300 hombres indisciplinados, casados y solteros, frailes y curas, (2) en el dia se halla aun no con la mitad de caballería é infantería, tan bien subordinados (3) como los primeros, y de la misma calaña: lo bueno que tiene es, que armas, caballos, fornituras, frenos y sillas no les cuesta un cuarto; (4) porque de las postas de Sarracin y Madrigalejo, pueblos entre Lerma y Burgos han llevado, (5) de este siete caballos con todos los frenos y sillas y de aquel cinco, no habiéndoles llevado mas porque no los tenían (6): escopetas cogieron á un arriero cuarenta que llevaba en un cajon á un comerciante de Madrid (7). El domingo 15 cogió la correspondencia que iba á Madrid, en Madrigalejo, un músico de voz, que por esta circunstancia fue ordenado (8) y colocado en Lerma, es de la cuadrilla de Villaviado."

El corresponsal de Birviesta, no quisiera que los liberales lo fueran por un par de meses, con el objeto de refrenar la altanería de los que se separan de la senda que les trazó Jesucristo; y añade que él está resuelto á morir en defensa de la Constitucion, pero asegurando que algun enemigo ha de morir antes. = El amigo del corresponsal de Birviesta.

- (1) Ejército de los defensores de la fe quiere este sanguinario que se llame su cuadrilla de bandidos.
- (2) Por diferentes sentidos comprende la nota de indisciplinados á estos foragidos; porque si conocieran la disciplina, se abstendrian de arrastrar tras sí á sus pacíficos feligreses, dándoles egemplos escandalosos, impropios de su clase.
- (3) Estos no conocen otra subordinacion que la vida licenciosa y la holgazaneria que les inspiran sus perversos gefes.
- (4) ¡Que moral tan esquisita! omnia bona sunt communia: pues esto es muy diferente que lo de respetar la propiedad, como hacen los constitucionales.
- (5) El corresponsal ha substituido llevar, á robar, por la decencia; ¡Cuan diferente es la conducta de tantos dignos eclesiásticos que con sus obras y palabras dan á entender el respeto que se merecen los ministros del altar, de paz y de mansedumbre!
- (6) A poca costa se hacen caballeros; pero ya se conoce lo poco diestros que están en el arte de guerrear; ¡miserables! No conocéis siquiera que la caballeria no es arma conveniente para las montañas en donde os albergais.
- (7) ¡Maldita casualidad!
- (8) Si este músico hubiera tenido presente que por su voz fue admitido al Sacerdocio, la hubiese empleado ésta semana santa en los cánticos apropiados que traen á la memoria de los cristianos la muerte y passion del divino Maestro nuestro Sr. Jesucristo; y despues en los que anuncian en la Pascua, la alegria de los fieles por su triunfante resurreccion: pero muy distintas ocupaciones entretienen á la gacilla de ladrones.

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy Sabado y mañana Domingo son los ultimos que sin falta se acabará de enseñar la máquina astronómica y figuras automatadas, que se manifiestan en la plaza del Carmen casa núm. 68, y por despedida se ha bajado el precio de la entrada á un real de vellon, y por los asientos de sillas y bancos no se lleva nada. Se harán solo dos entradas por la tarde, á las cuatro y media y á las seis y media.

Se hace presente al público, que el lunes 30 de los corrientes que es el señalado en los carteles que se fijaron en los sitios públicos acostumbrados de esta ciudad el 30 del pasado y anunció en el diario del 6 de este mes para la tranza de las siete casas que pertenecieron al estinguído monasterio de la Cartuja de las Fuentes, y ahora al Crédito público; en virtud de los decretos de las Cortes, para la estincion de la deuda

nacional: las personas que quieran hacer posturas á las mismas casas, acudiran el referido dia y hora á las consistoriales de esta ciudad, que se rematarán en el mejor postor, con arreglo á lo que está prevenido. Zaragoza 27 de Abril de 1821. = Gregorio Barraicoa. = José de Latorre.

En el lugar de Botorrita se arrienda una huerta arboleada de frutales cerrada, de 3 caices y medio de tierra y una casa en el pueblo, dicho arriendo será á dinero ó trigo: tambien se arrienda la venta Nueva confrontante con el camino Real y dicho pueblo de Botorrita, el que quiera hacer postura á estas fincas hablará en casa de D. José Laudo, vive en los entresuelos casa del marques de Ariño.

Crédito público de Aragon. = El domingo próximo 29 del actual se celebrará nuevamente el acto de subastacion para la enagenacion de los corderos diezmos, pertenecientes á dicho establecimiento en la villa de Bujaraloz. Las personas que quisieren comprarlos concurrirán el expresado dia á hora de las 10 de su mañana á la oficina principal de la comision, casa del Sr. Baron de la Torre, donde se tranzará en el postor mas ventajoso; advirtiendo que el pliego de condiciones sobre que versa la enagenacion, estará de manifesto á los licitadores que deseen interesarse en el oficio y escribanía principal de cargo del infrascripto. Zaragoza 24 de Abril de 1821. = Mariano Naharro y Lasala.

Arriendos. Se desea una habitacion ó casa que contenga una pieza de recibo ó cumplido, dos interiores capaces de cuatro camas, dos cuartos para criados, la cocina y otro cuarto para equipaje; se quisiera que esta habitacion fuese alajada al menos en parte: el sujeto que quiera darla en arriendo se servirá avistarse con D. Juan Diego Ruiz que vive en la plaza del Carbon núm. 4.

Se arrienda una casa en la rivera de Ebro, en la plazuela de Monserrate, señalada con el núm. 2, con comodidad para un labrador, se hablará con el carretero de alado.

Ventas. El que quiera comprar un cabriole con aparejo para dos caballerías, acudirá á la calle de Barriocurto, casa sin núm. junto á un errero.

En la casa núm. 28 de la calle del Temple se vende una tartana, un carro bulquete, y un carro pequeño valenciano, todo de buen uso y se dará con equidad.

En la calle de los Navarros núm. 186, junto á la plaza del Pilar, se vende lana blanca lavada para colchones, á 110 rs. vn. la arroba.

Pérdida. El que hubiere encontrado un cercillo de oro que se perdió el dia 24 del corriente, que lo presente en la imprenta de este periódico, se gratificará y se presentará el compañero.

Serviente. La persona que necesitase de un mozo, para labranza ó para cuidar un caballo, en casa de D. Joaquin Tejada, plaza de la Magdalena darán razon.

Nodrizas. En la casa sin núm. de la plaza de S. Miguel darán razon de una de 24 años de edad y 4 meses de leche, es forastera.

En la calle Castellana núm. 58 darán rrazon de otra de 26 años de edad y 38 dias de leche.

En la calle de las Armas núm. 54, darán razon de otra de 31 años de edad y dos meses de leche, es forastera.

TEATRO. La Sociedad Dramática ha dispuesto para hoy viernes 27, en obsequio de un benemérito público la funcion siguiente: despues de una armoniosa sinfonia se egecutará la comedia nueva en tres actos, titulada: el Anciano y los Jóvenes: Dirigida por el ciudadano Prieto. Despues de esta seguirá el divertidísimo sainete del luto y el baile á un tiempo. Terminando el todo de la funcion el baile general, nominado: la boda por magia. Esornado de las trasformaciones correspondientes. = A las 7. = A 3 rs. vn.

En la imprenta del Hospital de Gracia.

(GRÁTIS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.)

S U P L E M E N T O

al *Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza*

Del *Sabado 28 de Abril de 1821.*

ESPAÑA.

Coruña 15 de Abril.

El Sr. gefe político superior de esta provincia ha recibido la agradable noticia de la acción heroica y recomendable de D. José María Buceta, comandante de la milicia nacional de San Jenjo, partido de Cambados. Este digno ciudadano habiendo llegado á saber que una partida de gente armada se acampaba en la Raposeyra, dispuso pasar con los valientes individuos de su compañía reunidos á los de las parroquias de Dorrón y Bordonés al referido punto. Allí con intrepidez y arrojo acometieron penosamente á un número considerable de ladrones, sin permitirles tomar las alturas que intentaban para fugarse, y han logrado con la mayor satisfacción aprehender en el lugar de la Granja 15 hombres, 2 mugeres y 4 caballos, sin que por parte de la distinguida milicia nacional hubiese la menor desgracia. El señor gefe político superior, que no puede mirar con indiferencia la heroicidad y patriotismo con que se han distinguido el referido comandante de milicia nacional y sus individuos en tan brillante acción, ha dispuesto se inserte en el primer periódico de esta ciudad para noticia del público y justa satisfacción de aquellos patriotas tan dignos de todo elogio.

Valladolid 22 de Abril.

Esta mañana ha llegado aquí el mariscal de campo D. Juan Martín, y saldrá mañana en posta para tomar el mando de los destacamentos destinados á la persecución de los bandidos de la provincia de Burgos. También han salido esta mañana 40 hombres del regimiento de Granada, 70 del de Jaen y 42 caballos del del Infante con direccion á Búrgos. Varios gefes militares y oficiales de toda graduacion residentes en esta ciudad, han formado una compañía, cuyo primer comandante es el general Espinosa, y segundo el conde del Abisbal. Hoy han empezado á hacer el servicio en el teatro; y han dado reten al principal. — Esperamos en esta al escuadron de artillería de Riego con 4 piezas.

Tolosa 23 de abril.

Se ha abultado mucho sobre las ocurrencias de la provincia, pues al principio se decia que los fac-

ciosos eran 1300, despues los rebajaron á 800, y ahora los reducen á 600, gente de muy mala ropa, y armados la mayor parte con palos: ya se les escapan muchos, quienes dicen haber sido engañados. ¡Miserables! mañana van á ser víctimas en Oñate, donde se hallan rodeados sin poder ni aun huir. El general Mendizabal ha reunido contra ellos mas de dos mil hombres entre tropa, voluntarios de San Sebastian y Tolosa, y milicianos de varios pueblos. Lopez Baños viene tambien por Navarra, y se han tomado ya todas las disposiciones para arrollarlos. Toda la provincia quiere tomar parte en el estermínio de los forajidos; los pueblos todos se ofrecen á esta empresa con el mayor entusiasmo: los oficiales de las milicias han ido con fusil, y hasta los eclesiásticos marchan á acabar con la canalla, deseosos de lavar la mancha que han echado en su estado algunos otros olvidados de sus deberes. *(Carta particular.)*

Barcelona 25 de Abril.

El general Pepé y sus cuatro compañeros tuvieron ayer su entrada en esta. El general Sta. Rosa, piemontés, algunos diputados á Córtes, oficiales y otras personas que cada dia bienen de Nápoles y de Génova, se hallan en cuarentena.

Una fragata de guerra inglesa, procedente de aquel Reino, acaba de saludar la plaza con 21 cañonazos; Monjui le ha correspondido, y se halla fondeada sin que hasta de ahora pueda saberse lo que contiene.

Por relaciones de los que han llegado de Nápoles, se sabe que los austriacos han nombrado y establecido una Regencia en dicho Reino, que su presidente es el general austriaco Frimont, que al Rey viejo lo han enviado á Florencia, y al Príncipe Regente á Salerno: que han exigido una contribucion muy escesiva, y particularmente al clero, al que le ha sido forzoso entregar todos los vasos sagrados, á escepcion de los precisos para celebrar. ¡Así han pagado al Rey y á los obispos, el acompañamiento que les han hecho sus aliados!

Génova se resiste sin someterse al yugo de los austriacos, ni convenirse con ningunas proposiciones ínterin que pisen el Piemonte tropas extranjeras.

Madrid 21 de Abril.

El Monitor y la Gaceta de Francia del dia 13 citan un correo extraordinario, que dicen haber llegado á Paris el 12 con la noticia de que el dia

8 habian pasado los austriacos el Tesino, y que delante de Novara se encontraron con los de Alejandría, quienes no hicieron resistencia alguna: asi se explica el Monitor, pero la Gaceta de Francia no se para aquí, y dice: que los austriacos han entrado en Alejandría y en Turin; que segun un convenio hecho entre las dos partes, las tropas piemontesas y austriacas hacian juntas la guardia, sin que para esta providencia hubiese habido la menor oposicion. A las dos horas despues de salir el correo de Turin, añade el monitor, se habia de entregar la autoridad en poder de los agentes del Rey, y en cuatro dias quedaria todo concluido. El Rey de Cerdeña, añade la Gaceta de Francia, habia salido de Niza para Turin. No podemos desmentir estas noticias; pero como dichos periódicos nos han engañado tantas y tantas veces, dudaremos por ahora hasta que el tiempo nos manifieste la verdad.

Idem 22.

¿Ha habido alborotos de consideracion en algunas ciudades de provincia? ¿Tiene algun fundamento la noticia que la imprenta de Lopez ha dado por aleluyas á los habitantes de Madrid? Diremos por toda respuesta, y respuesta que nos parece satisfactoria, que ni en la sesion pública de ayer, ni en la secreta de anoche se ha hablado ni una palabra de semejantes acontecimientos.

Se ha mandado poner en actividad los regimientos provinciales de Logroño, Guadix y Cuenca, en relevo de los de Murcia, Lorca y Chinchilla. Nos prometemos del patriotismo conocido de los milicianos provinciales que nada dejarán que desear al cura de Villoviado y sus secuaces, proporcionándoles la tranquilidad que ellos desean á los constitucionales.

Parece que el gobierno ha recibido por un extraordinario, que ha llegado hoy á medio dia, un parte del gefe político de Alava, en que avisa que en aquella provincia se habia formado una reunion de facciosos, cepitaneados por un escribano llamado Pinedo, y que habia tomado las providencias mas activas para esterminarlos. Esto deberá suceder muy pronto, habiendo escogido estos malvados para teatro de sus proezas quijotescas un pais sobremanera constitucional, é inmediato á otros como la Navarra y Rioja, donde reina el mejor espíritu. Solo las milicias nacionales son bastantes para dar fin á esta nueva farsa. Sin embargo, se dice que queriendo el gobierno restablecer de una vez la tranquilidad pública, algun tanto alterada en la provincia de Burgos y otras limitrofes por las maquinaciones de los perversos, ha mandado que se reuna en Valladolid la columna de granaderos provinciales de Castilla la vieja.

Idem 24.

Varias cartas de Soria y su provincia de fecha 21 aseguran, que de los ciento y tantos facciosos que se habian abrigado en ella, solo habian

quedado unos veinte y dos que á toda priesa se habian dirigido hácia Aranda por el cerro de Osejon, por no caer en manos del valiente D. Antonio Hevia y Laguna, teniente coronel del primer batallon del regimiento de Jaen que los perseguia sin cesar: en esta provincia sigue el entusiasmo por la Constitucion en el mas alto grado y todos sus naturales estan dispuestos á contribuir á la destruccion de sus enemigos.

Noticias de Vitoria, posteriores á las que dimos ayer, aseguran que las fuerzas de los reboltosos fueron al principio muy exageradas, sin duda por sus mismos partidarios. El general Mendizabal iba á salir al frente de las tropas destinadas para esterminarlos, y no será larga esta espedicion si tienen la temeridad de esperarle en Salvatierra.

S. M. al nombrar al Sr. D. José Joaquin de Anduaga ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, se ha servido condecorarle con los honores de consejero de Estado.

Ayer llegó á esta capital el patriota portugues D. José Luis Pinto de Queiros, uno de los primeros que proclamaron en Oporto la libertad de su patria. Aunque no viene revestido ostensiblemente de ningun carácter diplomático, se cree que trae alguna comision importante de su gobierno.

ARTICULO DE OFICIO.

A consulta del consejo de Estado se ha servido S. M. nombrar para los juzgados de primera instancia de la provincia de Aragon á los sugetos siguientes: para la ciudad de Zaragoza á D. Mariano Rodriguez Parras y á D. Joaquin Fernandez Compagni: para el de Almunia á D. Jaime Marin: para el de Belchite á D. Tomas Bernardo Castellon: para el de Fraga á D. Martin Cabrera: para el de Borja á D. Manuel de las Heras: para el de Tarazona á D. Juan Ortega: para el de Calatayud á D. Fabian Lorente: para el de Ateca á D. Augustin Palacios: para el de Daroca á D. Juan Antonio Bernal: para el de Albarracin á D. Pedro Alzamora: para el de Teruel á D. Andres Casayus: para el de Mora á D. Ignacio Sazatornil: para el de Alcañiz: á D. José Hacha: para el de Montalban á D. Rafael Larraz: para el de Cantavieja á D. Pedro Lapuente: para el de Calaceite á D. Leon Gonzalez del Camino: para el de Caspe á D. Mateo Cortés Zalon: para el de Tamarite á D. José Queraltó: para el de Benavarre á Don Joaquin Tudor: para el de Barbastro á D. Leonardo Veyan: para el de Huesca á D. José Moreno Ramirez: para el de Almudevar á D. Joaquin Ruiz Arechavaleta: para el de Cinco Villas á D. Pedro Luque: para el de Jaca á D. José Pla y Puig: para el de Ainsa á D. Buenaventura Portola; y para los de la ciudad de Granada á D. José Martinez Lorenzo, á D. Ramon Rodriguez Velasco y á Don Pedro García Zambrero.

S U P L E M E N T O

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza

Del Sabado 28 de Abril de 1821.

Barcelona 23 de Abril.

Funesta mas de lo que pudiera ponderarse ha sido á la sociedad la doctrina, de que la santa Moral no era otro que el resultado de ciertas conveniencias sociales, de la organizacion física ó de la utilidad personal, dando así por el pie á las bases de nuestra creencia y de la esperanza cristiana. Es pues la santa Moral hija de la divinidad, eterna como ella, y como ella independiente de los acontecimientos, de las pasiones y de las interpretaciones de los hombres; pues son los atributos de Dios vivo, su cimiento y modelo, y conforme á estos, lo justo no puede dejar de serlo aunque choque á nuestros intereses, y no siempre lo que nos es útil y agradable puede merecer el nombre de moralmente bueno. Conforme á estos principios puede ser escusable un Rey que juró ante Dios, y á la faz de su pueblo, ejército y parlamento observar y hacer observar la Constitución política de sus estados, y que ora arrastra en pos de sí una nube de bárbaros para destruirla, y afligir y deshonestar ese pueblo, á cuyo frente se halla? — Mas este Rey se encuentra en los reales, y en poder de sus enemigos. — Y bien voluntariamente, pues lo pudo y debió escusar, y este era el solo partido que le prescribían la prudencia y el honor. — Se ha visto forzado... — Y estos son los descendientes de Henrique IV el Grande, que se gloriaba mas de ser un caballero honrado y valiente que de ser un Rey? Y estos son los gefes de las naciones; imágenes vivas de un Dios de verdad, y modelos de valor, de justicia y de lealtad para sus pueblos? Véase en seguida una como repetición de la escandalosa y sangrienta farsa del 4 de mayo de 1814 en Valencia, y cual se preparan aun á reparar la ignominia accidental y momentánea del nombre napolitano algunos valientes de aquel malogrado y vendido ejército.

Decretos del nuevo gobierno provisional del reino de las Dos Sicilias, desde la entrada de las tropas austriacas en Nápoles, el 24 de marzo.

1º Orden para salir de Nápoles todas las tropas napolitanas, escepto la guardia real para el servicio de la persona del Rey, y la Gendarmeria. La guardia nacional fue suspendida de todo servicio, y puesta bajo las órdenes del general austriaco Frimont.

2º Prohibicion de todas las sociedades secretas, bajo penas las mas severas que se aplicarán igualmente á todos los que tuvieren papeles, libros, emblemas, ó distintivos de alguna secta, sea la que fuere.

3º Abolicion total de libertad de imprenta. No es permitido imprimir ó publicar escrito alguno ú otra produccion sin previo permiso del gobierno.

4º Queda anulado cuanto se ha hecho desde el 5 de julio de 1820 en que se proclamó la Constitución, hasta el 23 de marzo, víspera de la posesion de Nápoles por los austriacos. Estan comprendidos en esta disposicion todos los agentes diplomáticos que el Rey habia nombrado, y entre ellos el duque de Canzano embajador en Madrid, y el secretario de embajada Targione.

5º Supresion de guardias nacionales en todas las

provincias. Se prohíbe á todos los que desde la proclamacion de la Constitución han servido en la guardia nacional, el usar en adelante el uniforme y decoracion alguna. Los oficiales devolverán sus patentes, las armas serán entregadas á las autoridades militares señaladas á este objeto en la capital de cada provincia.

6º Se anulan todos los empleos, graduaciones, decoraciones y preeminencias concedidas desde la promulgacion de la Constitución.

7º Se suspenden hasta nueva orden todas las funciones de la real universidad de Nápoles, y se cierran sus cátedras, prohibiendo á los profesores continuar dando lecciones, bajo el pretexto de vacaciones de verane principiaadas el 1.º de abril.

8.º A consecuencia de haber empezado las vacaciones de verano el 1.º de abril el paternal gobierno ha mandado que todos los estudiantes de las provincias que se hallen en la capital, se restituirán á sus casas, en el término de ocho dias, y de permanecer en ellas hasta la nueva organizacion de la real Universidad, que se hará del modo mas á propósito para hacerla mas provechosa. Los estudiantes que no obedecieron esta orden serán considerados como vagos y puestos á la disposicion de la policía. Los estudiantes de familias domiciliadas en Nápoles deberán presentar al gobierno al fin de cada mes un certificado de sus maestros particulares, (pues no hay ya maestros públicos) no solo de su aplicacion, sino tambien de sus costumbres. Sin estos certificados no podrán jamas en adelante aspirar á grados académicos en facultad alguna. Dichos maestros presentarán dentro 8 dias una lista de sus discípulos acompañada de notas reservadas acerca de la conducta religiosa, política y moral de cada uno de ellos.

9º Se ofrecen mil ducados al que arreste á cada uno de los sujetos siguientes: á D. Lorenzo de Concilliis, D. Miguel Morelli, D. José Silvati, D. Luis Minichini, D. José Cappuccio.

Nota. La rigurosa interrupcion de toda correspondencia con las provincias donde aun no han penetrado los austriacos, impide saber lo que se pasa en ellas, particularmente en Calabria donde se ha refugiado gran número de soldados del ejército disuelto por traicion. Lo único que se ha sabido es, que Morelli ha pasado á la Pulla con una banda numerosa, y ha interceptado la diligencia de Nápoles.

La Sicilia está en insurreccion, toda por la independencia. En Mesina hay division de partidos; el primer movimiento fue por república: pero no prevaleció. La ciudadela cuyo gobernador es un alemán antiguo al servicio de Nápoles, hizo fuerza contra la tropa del general Rosaroll, y les obligó á retirarse de la ciudad. Sin embargo continua allí el pueblo revolucionado.

Orden del dia del ejército constitucional de Sicilia y Calabria reunido.

Soldados, ciudadanos. = El honor, la inmortalidad, la gloria de la patria no se cambian con el deshonor, con la nulidad, con el oprobio. Reciente está el juramento que hicimos á la Constitución. Pa-

